

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1552/2008. (PD. 784/2010).*

NIG: 1808742C20080026429.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1552/2008. Negociado: IC.  
Sobre: Ordinario.  
De: Parmat, S.L.  
Procuradora: Sra. Aurelia García-Valdecasas Luque.  
Letrada: Sra. Patricia Moreno-Torres Herrera.  
Contra: Dragados y Asociados Granada, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1552/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada a instancia de Parmat, S.L., contra Dragados y Asociados Granada, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 69

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.  
Lugar: Granada.  
Fecha: 17 de marzo de dos mil diez.  
Parte demandante: Parmat, S.L.  
Abogada: Doña Patricia Moreno Torres Herrera.  
Procuradora: Doña Aurelia García Valdecasas Luque.  
Parte demandada: Dragados y Asociados Granada, S.L.  
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por doña Aurelia García Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de Parmat, S.L., contra Dragados y Asociados Granada, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve euros (58.679), con los intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el art. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1722, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma, a la demandada Dragados y Asociados Granada, S.L. extiendo y firmo la presente en Granada, a diecisiete de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 21 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 781/2008. (PD. 787/2010).*

NIG: 4109142C20080023919.  
Procedimiento Ordinario 781/2008.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Antonio Rojas Ximénez de Cisneros.  
Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.  
Contra: Dazs Centro Inmobiliario P.I. Marina Solh., S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 781/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla a instancia de don Antonio Rojas Ximénez de Cisneros contra Dazs Centro Inmobiliario P.I. Marina Solh, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La Ilma. Sra. doña Rosario Marcos Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 781/08, seguidos a instancia de doña Antonia Rojas Ximénez de Cisneros, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan José Barrios Sánchez y asistida del Letrado don Pablo Abascal Monedero, contra Dazs Centro Inmobiliario P.I. Marina Solh., S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en nombre y representación de doña M.ª Antonia Rojas Ximénez de Cisneros contra Dazs Centro Inmobiliario P.I. Marina Solh, S.L., he de condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la cantidad de 49.000 euros y al pago de las costas, dejando sin efecto el contrato de reserva suscrito entre las partes el 22 de noviembre de 2006, así como el de encargo de venta.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla a preparar mediante escrito presentado ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y con los requisitos que establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Dazs Centro Inmobiliario P.I. Marina Solh, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga, dimanante del Liquidación Sociedad de Gananciales 487/2009. (PD. 788/2010).*

NIG: 290674C20090017483.  
Procedimiento: Liquidación Sociedad de Gananciales 487/2009.  
Sobre: Formación de Inventario.

De: Doña Antonia Luque Fernández.  
 Procuradora: Sra. Teresa Garrido Sánchez.  
 Letrada: Sra. Trinidad Mora López.  
 Contra: Don Juan José Moyano González,

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Liquidación Sociedad de Gananciales 487/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga, a instancia de doña Antonia Luque Fernández, contra don Juan José Moyano González, sobre Formación de Inventario, se ha dictado Auto que copiada es como sigue:

## AUTO NÚM. 539

Doña Carmen Moreno Romance.  
 En Málaga, a treinta de octubre de 2009.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Teresa Garrido Sánchez en nombre y representación de doña Antonia Luque Fernández se presentó escrito de demanda en solicitud de formación de inventario de la sociedad de gananciales existente entre los cónyuges doña Antonia Luque Fernández y don Juan José Moyano González, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Acompañando propuesta de inventario y demás documentos exigidos en el art. 808 de la referida Ley adjetiva.

Segundo. Admitida a trámite la anterior solicitud por Auto de fecha 21.5.07, se acordó citar a las partes a la formación de inventario; y tras la práctica de sucesivas diligencias de citación con resultado negativo se acordó la citación por edictos que se expusieron en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales en vigor.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2009 se celebró la oportuna comparecencia para la formación de inventario, en el sentido recogido en el Acta que al efecto se levantó y se tiene por reproducido. Dándose por concluida la diligencia acordada, de conformidad con lo dispuesto el artículo 809 de la LEC.

Segundo. Celebrada la Diligencia de Inventario en la fecha antes referenciada, con la sola asistencia de la parte actora, sin que se aprecie justa causa en la inasistencia de la demandada, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 809 de la LEC, aprobar la propuesta de inventario presentada por el Procurador doña Teresa Garrido Sánchez en nombre y representación de doña Antonia Luque Fernández.

Visto el precitado artículo y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo. Aprobar la formación de inventario de la sociedad de gananciales existente entre los cónyuges: Doña Antonia Luque Fernández y don Juan José Moyano González; conforme al resultado que obra en el Acta de fecha 23.10.09; con remisión, en su caso, a la propuesta presentada por la actora,

según consta en su escrito de demanda de fecha 13 de abril de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente a la notificación.

Así lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe. La Magistrada-Juez, el Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan José Moyano González, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. 2), dimanante de juicio verbal 352/2009. (PD. 786/2010).*

NIG: 2906942C20090001923.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 352/2009. Negociado: PI. De: Alcojor & Villar Abogados, S.L.

Procurador: Sr. David Sarriá Rodríguez.

Contra: Doña Pilar Esperanza García Jiménez, Marbelsun Business Services, S.L., Villa Mondschein, S.L., Metagsurgio, S.L., y Asesoría Marbelsun, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 352/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Alcojor & Villar Abogados, S.L., contra doña Pilar Esperanza García Jiménez, Marbelsun Business Services, S.L., Villa Mondschein, S.L., Metagsurgio, S.L., y Asesoría Marbelsun, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 1261/09

En Marbella, a 16 de septiembre de 2009.

Vistos por mí. Doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella (Málaga), los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por el Sr. Procurador don David Sarriá Rodríguez en nombre y representación de Alcojor & Villar Abogados y defendido por el Letrado don Sergio Villar Ramos, frente a doña Pilar Esperanza García Jiménez, Marbelsun Business Services, S.L., Villa Mondschein, S.L., Metagsurgio, S.L., y Asesoría Marbelsun, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, procede dictar la siguiente resolución:

## F A L L O

Estimo la demanda presentada por el Sr. Procurador don David Sarriá Rodríguez en nombre y representación de Alcojor & Villar Abogados, S.L., frente a doña Pilar Esperanza García Jiménez, Marbelsun Business Services, S.L., Villa Mondschein, S.L., Metagsurgio, S.L., y Asesoría Marbelsun, S.L., condenándoles solidariamente al pago a aquella de 1.471,98 euros, más el interés legal de esta cantidad desde la presentación de la demanda, con condena en costas a las demandadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Pilar Esperanza García Jiménez, Marbelsun